



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1398-2015-ANA-AAA JZ-V

Piura, 20 MAY 2015

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 46743-2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Canelo Navarro Manuel Ricardo, sobre regularización de licencia de agua subterránea, para el predio ubicado en el distrito La Huaca, provincia de Paita, departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ley N° 29338 en concordancia con el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de tercero. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, conforme al numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, el numeral 1 del artículo 240° del precitado reglamento, dispone que en el otorgamiento de derecho de uso de agua subterránea, con fines poblacionales y productivos, se establece una dotación anual de agua expresada en metros cúbicos, teniendo como base el caudal y régimen de explotación y en el numeral 2, se establece que es obligatorio que los usuarios instalen y mantengan un buen estado de funcionamiento, los medidores de caudal para la distribución, aprovechamiento y control adecuado del recurso hídrico.

Que, el último párrafo de Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos, para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizaciones de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado en resolución Jefatural N°007-2015-ANA, señala que las solicitudes de uso de agua subterránea, que a la entrada en vigencia del presente reglamento se encuentren en trámite, deberán instalar los medidores a un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios improrrogables de notificada la resolución.

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chira, mediante Informe Técnico N° 184-2014-ANA-AAA-JZ-ALA.CH/PHM;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 002-2015-ANA-AAA JZ-V-SDARH/DEPS, concluye que el administrado ha cumplido con la presentación de todos los requisitos exigidos para la regularización de la licencia de uso de agua subterránea;

Que, el administrado, solicita regularización de licencia de uso de aguas subterráneas, para el Pozo Tubular-Galería Filtrante, con IRHS N° 01, ubicado en la Zona norte del Centro Poblado de Macara, para tales efectos adjunta copia de constancia de posesión emitida por la Municipalidad Distrital de la Huaca, con el cual demuestra posesión legítima del predio, donde se ubica el pozo y se hará el uso del agua; mediante el acta de inspección ocular se acredita que se viene utilizando el agua de manera pacífica, pública y continua por más de cinco (05) años, en este sentido, se verifica que se ha cumplido con los requisitos que exige la Segunda Disposición Final de la Ley N° 29338 en concordancia con el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, por lo que corresponde otorgar la licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1398 -2015-ANA-AAA JZ-V

Que, habiéndose demostrado la construcción del pozo mediante el Acta de Inspección ocular, corresponde autorizar en vía de regularización la ejecución de dicha obra.

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar, en vía de regularización a la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) del Distrito de la Huaca, la ejecución de las obras de la construcción de un (01) pozo tubular con las siguientes características y ubicación:

Pozo IRHS	Tipo	Diámetro del Pozo (m)	Profundidad (m)	Caudal l/s	Ubicación Coordenadas UTM (WGS 84)	
					Este	Norte
001	TUBULAR	20	40	19,05	515 254	9 456 984

ARTICULO 2°.- Otorgar, en vía de regularización licencia de uso de agua subterránea para uso poblacional, a favor de Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) del Distrito de la Huaca, por un volumen anual de 100 129 m³, proveniente del pozo tubular IRHS 001, ubicado políticamente en el distrito La Huaca, provincia de Paita y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación								
		Política			Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)		Norte (m)
Subterránea	Pozo IRHS 01	Piura	Paita	La Huaca	Chira	138	WGS 84	17	515 254	9 456 984

Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

Pozo IRHS	Volumen Mensual en m ³												Volumen Total Anual (m ³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
001	8 504	7 681	8 504	8 230	8 504	8 230	8 504	8 504	8 230	8 504	8 230	8 504	100 129

ARTÍCULO 3°.- Disponer, que el administrado en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, cumpla con instalar el sistema de medición en el pozo tubular cuyo derecho se otorga en este acto, debiendo mantenerlo en buen estado de funcionamiento.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 5°.- Notificar, la presente resolución a Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) del Distrito de la Huaca, con conocimiento a la Administración Local de Agua Chira, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARAMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR